



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.° 065-2018-OSINFOR

Lima, 16 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N.° 055-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 08 de marzo de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe Legal N.° 077-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 13 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la Ley N.° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres, que orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas;

Que, el artículo 5° de la Ley antes citada, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N.° 29664, aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, señala que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 028-2015-PCM, se aprobó los Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa de las entidades públicas en los tres niveles gobierno, los mismos que tiene por objeto lograr el desarrollo de los procedimientos técnicos, administrativos y legales que permitan garantizar una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, así como su correspondiente implementación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Lineamiento antes citado, establece que corresponde al titular de la entidad, entre otros, delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la continuidad operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones afines al objeto



de los presentes lineamientos, en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, mediante Memorándum N.º 027-2015-OSINFOR/01.1, el Presidente Ejecutivo (e), delegó a la Oficina de Administración, la Gestión de la continuidad operativa, a fin que cumpla con articular dicha actividad en el OSINFOR;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Presidencial N.º 127-2015-OSINFOR, de fecha 13 de octubre de 2015, se designó al Grupo de comando para la gestión de la continuidad operativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, el literal b) del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, establece como función de la Oficina de Administración, *“Coordinar la implementación de la continuidad operativa y gestión de riesgos de desastres, coadyuvando con la gestión integral de riesgos del OSINFOR”*, asimismo, el literal g) del artículo 28º del citado Reglamento, señala como función de la Unidad de Abastecimiento, *“Gestionar y supervisar los sistemas de seguridad, control y protección de los locales institucionales y del personal del OSINFOR, en el marco de la continuidad operativa y la gestión del riesgo de desastres”*;

Que, a través del informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, propone actualizar la conformación del Grupo de comando para la gestión de la continuidad operativa del OSINFOR, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la entidad aprobada mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM; planteando a los nuevos miembros del Grupo de comando en mención, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6º de los Lineamientos antes citados, recomendando se deje sin efecto la Resolución Presidencial N.º 127-2015-OSINFOR;

Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la conformación del Grupo de comando para la gestión de la continuidad operativa del OSINFOR, propuesto por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Grupo de comando para la gestión de la continuidad operativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Jefa (e) de la Oficina de Administración quien lo presidirá
- Un representante de Alta Dirección.



- Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- Director (e) de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre.
- Director (e) de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos.
- Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento (responsable del área de seguridad).
- Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información.



ARTÍCULO 2.- El Grupo de comando designado en el artículo 1° ejercerá las funciones en el marco de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N.° 028-2015-PCM.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación, deberá instalarse el Grupo de comando en mención.



ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N.° 127-2015-OSINFOR, que designó al Grupo de comando para la gestión de la continuidad operativa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.



ARTÍCULO 5.- DISPONER que todos los órganos y unidades orgánicas designen mediante memorándum a una persona encargada de las coordinaciones con la Oficina de Administración a cargo de la gestión de la continuidad operativa.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a los miembros integrantes del Grupo de comando para la gestión de la continuidad operativa del OSINFOR y al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, adscrito al Ministerio de Defensa y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrante del SINAGERD.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

